

de diez mil pesetas, si de la certificación que al efecto habia de firmar el arquitecto municipal resultara tener obra hecha que excediera en una mitad mas o menos cantidad. En caso contrario el arquitecto municipal firmara en la certificación justificativa la cantidad o cuenta que podria ser de abono al contratista.

20. Una vez recibida la obra definitivamente y hecha la liquidacion de las mismas, el contratista tiene derecho a percibir diez mil pesetas, cada cuatro meses hasta el completo abono de las mismas y un 5% de interes de las cantidades que le quedaran por percibir, si en su defecto el Reino o Ayuntamiento de Murcia se obliga a consignar en su presupuesto ordinario las cantidades necesarias hasta el completo pago.

21. Si al finalizar uno de los plazos a que se refiere el art. anterior el contratista no percibiere la cantidad señalada de diez mil pesetas y el 5% de interes de la que le quedara por percibir podra en su caso proceder contra el Ayuntamiento por la via de apremio y ejecucion de sus de-